

Decreto Supremo Nº 020-2001-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2000-MTC, se aprobó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 094-92-PCM, se establece las disposiciones reglamentarias requeridas para la creación de nuevos procedimientos administrativos en el TUPA de una entidad;

Que, por Decreto Supremo Nº 056-2000-MTC y su Reglamento se establecen normas y condiciones para expedir licencias para la prestación de servicios de transporte marítimo y conexos que son realizados en bahía y áreas portuarias con fines comerciales;

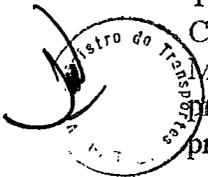
Que, en consecuencia es necesario crear nuevos procedimientos administrativos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 757 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 094-92-PCM;

DECRETA:

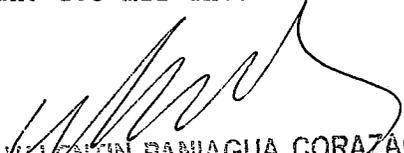
Artículo 1º.- Aprobar, la creación de nuevos procedimientos administrativos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2000-MTC, incorporando en la Unidad Orgánica: Dirección General de Transporte Acuático, los procedimientos administrativos consignados en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

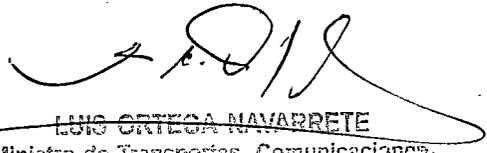
Artículo 2º.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.



Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil uno.

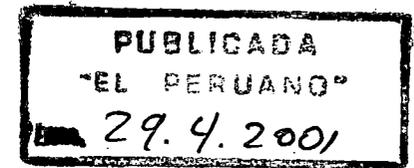

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la
República


LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción



MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL MTC

DIRECCION GENERAL : TRANSPORTE ACUATICO



N° DE ORD.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURS. IMPUG.	
				AUTO-MATICA	EVALUACION POST.	NEGAT.				NO REGUL.
15	<p>LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO Y CONEXOS EN TRAFICO DE BAHIA Y AREAS PORTUARIAS .</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>D.S. N° 056-2000-MTC "Art. 14° de su Reglamento, aprobado por R.M. N° 100-2001-MTC/15.15" (28/02/2001)</p>	<p>- Solicitud dirigida a la Dirección General. (Suscrita por el representante legal cuando se trate de persona jurídica), adjuntando lo siguiente:</p> <p>PERSONA JURIDICA</p> <p>a) Copia simple de la escritura pública de constitución inscrita en los registros públicos, en cuyo objeto social expresamente conste el servicio o servicios que prestará, y sus modificaciones de ser el caso.</p> <p>b) Acreditar representante legal, cuyos poderes se encuentren inscritos en los Registros públicos.</p> <p>c) Acreditar inscripción en el registro único del contribuyente RUC).</p> <p>d) Copia simple de la Licencia Municipal para Funcionamiento de Oficina.</p> <p>e) Información sobre el (los) servicio (s) que prestará.</p> <p>f) Información sobre el número y tipo de unidades de su propiedad, de bandera peruana con las que prestará el servicio, acompañando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del Certificado de Matrícula de Naves según corresponda. • Copia del Certificado de seguridad de embarcaciones de bahía. • Información de las características técnicas de las embarcaciones y artefactos navales, según corresponda. <p>g) Copias simples de las pólizas de seguro, según corresponda.</p> <p>PERSONAS NATURALES</p> <p>a) Copia de documento de identidad.</p> <p>b) Acreditar con documentación fehaciente: domicilio habitual en el país; así como encontrarse debidamente inscrita como comerciante en el Registro de Personas Naturales del Sistema Nacional de los registros públicos.</p> <p>c) Certificados de antecedentes policiales y judiciales.</p> <p>d) Acreditar inscripción en el registro único del contribuyente (RUC).</p> <p>e) Adjuntar copia simple de la licencia municipal de funcionamiento.</p> <p>f) Información sobre el (los) servicios (s) que prestará.</p> <p>g) Información sobre el número y tipo de unidades de su propiedad, de bandera peruana con las que prestará el servicio, acompañando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del Certificado de Matrícula, según corresponda. • Copia del Certificado de Seguridad de Embarcaciones de Bahía. • Información de las características técnicas de las embarcaciones y artefactos navales, según corresponda. <p>h) Copias simples de la pólizas de seguro, según corresponda.</p> <p>- Pago de la tasa establecida por el TUPA del MTC.</p>	<p>Remolcaje: 80% de 1 U.I.T.</p> <p>Avituallamiento de Naves: 25% de 1 U.I.T.</p> <p>Lanchas para el Transporte de Personas: 25% de 1 U.I.T.</p> <p>Recojo de Residuos: 50% de 1 U.I.T.</p> <p>Abastecimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agua 25% de 1 U.I.T. - Combustible 80% de 1 U.I.T. <p>Practicaje: 50% de 1 U.I.T.</p> <p>Dragado : 80% de 1 U.I.T.</p>		30 d.			Sub-Dirección de Control Documentario	Director General.	<p>Reconsideración: Director General.</p> <p>Apelación: Vce-Ministro de Transportes.</p>



N° DE ORD.	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	CALIFICACION EVALUACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURS. IMPUG.	
				AUTO-MATICA	POST.	NEGAT.				NO REGUL.
16	RENOVIACION Y/O MODIFICACIONES DE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO Y CONEXOS EN TRAFICO DE BAHIA Y AREAS PORTUARIAS. BASE LEGAL D.S. N° 056-2000-MTC "Art. 19° de su Reglamento, aprobado por R.M. N° 100-2001-MTC/15.15" (28/02/2001)	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida a la Dirección General, presentada dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a su vencimiento. - Información actualizada de la documentación que originó la licencia otorgada. - Pago de la tasa establecida por el TUPA del MTC. 	Remolcaje: 40% de 1 U.I.T. Avituallamiento de Naves: 15% de 1 U.I.T. Lanchas para el Transporte de Personas: 15% de 1 U.I.T. Recojo de Residuos: 25% de 1 U.I.T. Abastecimiento de: - Agua 15% de 1 U.I.T. - Combustible 40% de 1 U.I.T. Practicaje: 25% de 1 U.I.T. Dragado: 40% de 1 U.I.T.		15 d.			Sub-Dirección de Control Documentario	Director General.	Reconsideración: Director General. Apelación: Vce-Ministro de Transportes.
17	AUTORIZACION DE INCREMENTO O REDUCCION DE EMBARCACIONES Y/O ARTEFACTOS NAVALES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO Y CONEXOS EN TRAFICO DE BAHIA Y AREAS PORTUARIAS. BASE LEGAL D.S. N° 056-2000-MTC "Art. 24° de su Reglamento, aprobado por R.M. N° 100-2001-MTC/15.15" (28/02/2001)	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida a la Dirección General, acompañando: <p>PARA INCREMENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia del Certificado de Matrícula de naves. b) Copia del Certificado de Seguridad para Embarcaciones en Bahía. c) Copia de las Pólizas de Seguros según corresponda. <p>PARA REDUCCION</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia simple de Cancelación de Registro Peruano en caso de venta al extranjero. b) Copia de Contrato de Compra-Venta si ha efectuado en el país. <ul style="list-style-type: none"> - Pago de la tasa establecida por el TUPA del MTC. 	10% de 1 U.I.T.				X	Sub-Dirección de Control Documentario	Director General.	Reconsideración: Director General. Apelación: Vce-Ministro de Transportes.

